



INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

ACUERDO NUMERO 114 DE 19 83

26 MAYO 1983

POR EL CUAL se concede autorización para el funcionamiento de unos programas de formación avanzada de la Universidad Externado de Colombia, con sede en Bogotá, y se niega la autorización para el funcionamiento de otro programa.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR
ICFES**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS

C O N S I D E R A N D O :

Que la Universidad Externado de Colombia, cuenta con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución No. 92 de 1926;

Que las directivas de la institución solicitaron al ICFES autorización para el funcionamiento de los programas de Maestría en Historia, Maestría en Dificultades del Aprendizaje, Lectura, Escritura y Aritmética, Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos y Maestría en Finanzas, Sistemas y Ciencias Contables;

Que el ICFES evaluó los mencionados programas y del informe se deduce que los programas de Maestría en Historia, Maestría en Dificultades del Aprendizaje, Lectura, Escritura y Aritmética y Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos, reúnen los requisitos que permiten concederles la autorización solicitada;

Que el contenido del programa de Maestría en Finanzas, Sistemas y Ciencias Contables, obedece más a una Especialización que a un programa de Maestría; teniendo en cuenta que en éstos últimos prevalece la investigación científica componente del cual carece el programa propuesto. Además, el programa de Maestría en Finanzas, Sistemas y Ciencias Contables fue creado y puesto en funcionamiento, en fecha posterior al 26 de febrero de 1980, lo cual señala su no legalidad. (Decreto 3658 de 1981, artículo 26).

24 MAY 2001

J. C. Cuatrecasas

Por el cual se concede autorización para el funcionamiento de unos programas de formación avanzada de la Universidad Externado de Colombia, con sede en Bogotá, y se niega la autorización para el funcionamiento de otro programa.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Conceder autorización para el funcionamiento de los programas de Maestría en Historia, Maestría en Dificultades del Aprendizaje, Lectura, Escritura y Aritmética y Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos de la Universidad Externado de Colombia, con sede en Bogotá.

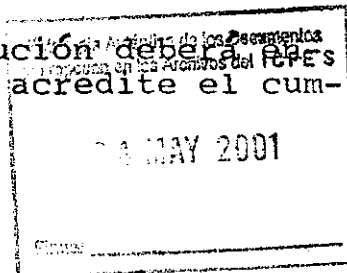
ARTICULO 2o.- Autorizar a la Universidad Externado de Colombia para otorgar los títulos de :

- Magister en Historia
- Magister en Dificultades del Aprendizaje, Lectura, Escritura y Aritmética.
- Magister en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos.

ARTICULO 3o.- La forma de dedicación de los estudiantes, la jornada y la escolaridad en cada programa, será :

- En el programa de Maestría en Historia :
Dedicación de medio tiempo
Jornada diurna
Escolaridad presencial
- En el programa de Maestría en Dificultades del Aprendizaje :
Tiempo parcial, jornada mixta.
Escolaridad presencial.
- En el programa de Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos
Dedicación de medio tiempo
Jornada diurna
Escolaridad presencial

ARTICULO 4o.- En el término de un año, la Institución deberá enviar al ICFES un informe en el que acredite el cumplimiento de lo siguiente :



/.

Por el cual se concede autorización para el funcionamiento de unos programas de formación avanzada de la Universidad Externado de Colombia, con sede en Bogotá, y se niega la autorización para el funcionamiento de otro programa.

Para el programa de Maestría en Dificultades del Aprendizaje, Lectura, Escritura y Aritmética.

- Ampliar el contenido del currículo en lo referente a estudio de dificultades de aprendizaje en aritmética, en concordancia con la propuesta de que ésta constituye un área dentro del programa.
- Definir con mayor propiedad el carácter interdisciplinario del programa, con base en la introducción de los componentes requeridos en Literatura Infantil, Sociología y estudio de los efectos de los problemas de aprendizaje en la personalidad del educando.
- Ampliar la fundamentación teórica del programa a través de la visión general de los problemas de aprendizaje como introducción al estudio específico de éstos en las diferentes áreas propuestas.
- Definir el enfoque del curso "madurez escolar" de conformidad con el planteamiento actual de definición, evaluación y desarrollo de las funciones básicas para el aprendizaje escolar.
- Definir los programas de los seminarios complementarios del área de prestación de servicios.
- Reglamentar la actividad investigativa y la prestación de servicios del programa.

Para todos los programas :

Iniciar un proceso de autoevaluación sobre el funcionamiento de cada programa, e informar de ello al ICFES, anualmente, por escrito.

ARTICULO 5o.- De conformidad con lo convenido entre el ICFES y la Institución, la Universidad Externado de Colombia podrá admitir hasta un máximo de 30 estudiantes en el primer período académico de cada programa y cobrar la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000.00) M/cte, por concepto de matrícula en cada uno de los mencionados programas.

Cualquier modificación sobre el número de alumnos y valor de matrícula, deberá ser previamente convenida con el ICFES.


En la Oficina Asesora de los Documentos
se deposita en los Archivos del ICFES
24 MAY 2001
J. A. González

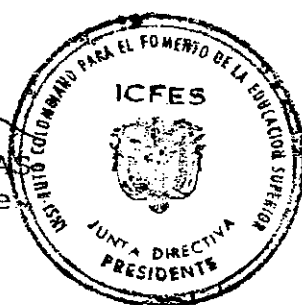
Por el cual se concede autorización para el funcionamiento de unos programas de formación avanzada de la Universidad Externado de Colombia, con sede en Bogotá, y se niega la autorización para el funcionamiento de otro programa.

ARTICULO 6o.- Negar la autorización para el funcionamiento del programa de Maestría en Finanzas, Sistemas y Ciencias Contables de la Universidad Externado de Colombia, con sede en Bogotá.

ARTICULO 7o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo procede el recurso de reposición en los términos del Decreto 2733 de 1959.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dado en Bogotá D.E., a Los 26 MAYO 1983


JAIME ARIAS
Presidente




AUGUSTO MEJIA GALLEGO
Secretario



SECRETARÍA
20 MAY 1983
